

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Martes 25 de Febrero de 1969

Nº 47

SUMARIO		BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
PODER EJECUTIVO		Balance Condensado al 31 de Enero de 1969	Pág. 577
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Apruébase Plan de Arbitrios de Municipal de San Juan de Limay, Departamento de Estelí	Pág. 569	MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		Sección de Patentes de Nicaragua	
Nómbrense Cónsul y Vice-Cónsul de Nicaragua en Londres	576	Marcas de Fábrica	578
Representante de Nicaragua en el Consorcio INTELSAT	576	Patentes de Invención	579
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		SECCION JUDICIAL	
Dr. Ariel Quintana Zapata Nombrado Fiscal Especifico del Estado para Entablar Acciones por Delitos Cometidos en Dirección General de Ingresos	576	Remates	580
		Títulos Supletorios	583
		Arriendos de Terrenos Ejidales	584
		Arriendos de Terrenos Municipales	584
		Indice de "La Gaceta" (continúa)	584
		Indicador de "La Gaceta"	584

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Apruébase Plan de Arbitrios de Municipalidad de San Juan de Limay, Departamento de Estelí

"Nº 698

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Unico: Aprobar, en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, que dice:

"El Concejo Municipal de San Juan de Limay, en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

el siguiente Plan de Arbitrios:

Arto. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos, y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Anual o		
	Matric.	Mensual	Varios

— A —

- Alumbrado eléctrico: Servicio público, cada predio edificado o no que lo reciba, y por cada 33 varas o fracción de frente de los mismos \$ 2.00
- Cada lámpara hasta de 25 vatios 5.00

<i>Fracción</i>	<i>Annual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
3.—Cada lámpara hasta de 40 vatios		6.00	
4.—Cada lámpara hasta de 50 vatios		7.00	
5.—Cada lámpara hasta de 60 vatios		8.00	
6.—Lámparas de mayor intensidad, radios y cualquier otro artefacto o servicio de fuerza, arreglo convencional.			
7.—Aseo: Todo vecino está obligado a barrer sus solares y el frente de calle que le corresponde, el día sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de			₡ 1.00
8.—Agencias, compañías o empresas de transportes terrestres, de carga o pasajeros	₡ 10.00	10.00	
9.—Agentes de Empresas funerarias	2.50	2.50	
10.—Agentes compradores o acaparadores de granos, ganados o productos	6.00	6.00	
11.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia			3.00
12.—Agentes, agencias o personas representantes de casas comerciales o industriales, establecidos en la comprensión	4.00	4.00	
13.—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población, cada uno			5.00
14.—De cerda o lanar cada uno			2.00
15.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
16.—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o de particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			3.00
17.—Anuncios o cartelones de casas comerciales o industriales, fijos en calles, plazas o caminos públicos, cada uno		3.00	
18.—Altoparlantes o magnavoces ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia			5.00
19.—Adjudicación o donación de un solar municipal para edificar, acompañarán a las diligencias una boleta de			10.00
20.—Aserríos o aserraderos de maderas, movidos por cualquier fuerza motriz	20.00	20.00	
21.—Movidos por fuerza muscular	2.00	2.00	
22.—Armas de fuego de toda clase, excepto las llamadas "guatuserás", a la solicitud de portación o de refrenda, acompañarán una boleta de			15.00
— B —			
23.—Billares, inclusive los de clubes sociales, cada mes	5.00	5.00	
24.—Buhoneros o vendedores ambulantes	5.00	5.00	
25.—Los de extraña comprensión, cada día de permanencia			1.00
26.—Si la buhonería la ejercieren en vehículos motorizados, cada día			5.00
27.—Barberías: Con dos sillas o más	3.00	3.00	
28.—Con una silla solamente	1.50	1.50	
29.—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 p.m.			5.00
30.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			6.00
31.—Bombas o puestos de venta de gasolina, lubricantes, combustibles, etc.	10.00	10.00	
32.—Beneficios de café, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			200.00

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
33.—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz			75.00
34.—Blanqueo: Todo dueño de casa está obligado a pintar o blanquear la parte exterior de la misma, en Diciembre de cada año. El que no lo hiciere, incurrirá cada vez en una multa de			5.00
— C —			
Cantinas, inclusive las de clubes sociales:			
35.—Con existencias de dos mil córdobas o más	18.00	18.00	
36.—Con existencias de un mil córdobas o más	12.00	12.00	
37.—Con existencias de quinientos córdobas o más	8.00	8.00	
38.—Con existencias menores de quinientos córdobas	5.00	5.00	
39.—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
40.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			5.00
41.—Y por cualquier otro delito o falta			2.00
42.—Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, en el radio central, mes o fracción			5.00
43.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			5.00
44.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			3.00
45.—Canteras, en explotación, cada mina	3.00	3.00	
46.—Caleras, en explotación, cada horno, la temporada			20.00
47.—Curtiembres o tenerías	4.00	4.00	
48.—Contraste de pesas o medidas, romanas o básculas para pesar quintales	3.00		
49.—Para pesar libras, y medidas como yardas, galones, medios de medir, etc., cada una	1.50		
50.—Cuestores de imágenes de extraña comprensión, cada día de permanencia			1.00
51.—Corralaje, por cada animal y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el corral municipal			1.00
52.—Cortes de madera, en terrenos ejidales, con fines de negocio			20.00
53.—Con fines de edificar en la población, cada mata			5.00
Cementerios:			
54.—Terraje de un adulto			5.00
55.—Y de un púrvulo			2.50
56.—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
57.—Vara cuadrada de terreno vendida a perpetuidad			10.00
58.—Introducción de un cadáver a terreno propio			8.00
59.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salud Pública			10.00
— CH —			
60.—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			5.00
61.—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			1.00
62.—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.			
— D —			
63.—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			7.00

<i>Fracción</i>	<i>Annual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
64.—Y por el de un cerdo			4.00
65.—Destazadores, de ganado mayor	10.00		
66.—Y de ganado menor	6.00		
67.—Depósitos de animales, de asta o casco, cada uno			5.00
68.—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional			5.00
69.—Si no fuere para propietario o profesional			3.00
70.—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de			15.00
71.—Declaratoria de herederos, cada heredero			4.00
72.—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite acompañará una boleta de			5.00
73.—Deslinde o amojonamiento, el que lo solicite, acompañará una boleta de			5.00
74.—Denuncio de minas de cualquier metal			25.00
75.—Desmotadoras de algodón	200.00		
76.—Y por cada quintal de algodón que desmoten, pagarán			1.00
77.—El veinticinco por ciento del producto a que ascienda lo recolectado por la fracción anterior, corresponderá al Cuerpo de Bomberos de Estelí, para su mantenimiento y conservación			

— E —

Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ferreterías, comisariatos, pulperías, etc.:

78.—Con existencias hasta de quinientos córdobas	2.00	2.00	
79.—Con existencias hasta de un mil córdobas	4.00	4.00	
80.—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior, pagarán	2.00	2.00	
81.—Empresas o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	20.00	20.00	
82.—Otras empresas o fábricas en pequeña escala	2.00	2.00	
83.—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta.			
84.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor equivalente a cuatro entradas a primera clase.			
85.—Carrouseles, caballitos y otros similares, pagarán conforme arreglo convencional.			
86.—Ejidos: A la solicitud de arriendo acompañarán una boleta de			10.00
87.—Y por cada hectárea de terreno laborable o cultivado	2.00		
88.—Otros terrenos de inferior calidad, cada hectárea Expendio, consumo o uso: Los siguientes artículos o productos, que se expendan o se consuman en la comprensión, pagarán así:	1.00		
89.—Artículos o productos del país, inclusive medicinas, géneros, etc., quintal o fracción			0.50
90.—Bebidas embotelladas, cada caja de 12 botellas o cada cajilla de 24 medias botellas			0.25
91.—Artículos o productos extranjeros, quintal o fracción			0.60
92.—Si fueren maquinarias o implementos de agricultura o industriales, quintal o fracción			0.40

— F —

Fierros o marcas de herrar:

93.—Si el interesado poseyere 200 ó más animales	40.00		
------------------------------------------------------------	-------	--	--

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
94.—Si poseyere 100 a 199 animales	25.00		
95.—Si poseyere 50 a 99 animales	15.00		
96.—Si poseyere 20 a 49 animales	10.00		
97.—Si poseyere menos de veinte animales	5.00		
98.—Permiso para hacer un fierro o marca			5.00
99.—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			4.00
100.—Y el que la rinda			6.00
101.—De la haz, el que la solicite			5.00
102.—Fotografías, estudios de	2.00	2.00	
103.—Fotógrafos ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00
104.—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro, cada hor- no, la temporada			12.00
105.—De jabón negro	1.50	1.50	
— G —			
106.—Gallos, lotería o chalupas: Estos juegos pasan a la jurisdicción exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social.			
107.—Los otros juegos permitidos son los demás que se- ñala el Arto. 51 Pol., y la Municipalidad podrá co- brar según la importancia y lucro de ellos.			
108.—Ganados que pasten en los ejidos de esta compren- sión, no siendo sus dueños poseedores de dichos eji- dos, pagarán por cada uno, la temporada			1.00
— H —			
109.—Hoteles, restaurantes o pensiones	3.00	3.00	
110.—Cuando estos establecimientos tuvieren cantina ane- xa, pagarán además el impuesto que a tales cantina- s corresponda.			
— I —			
111.—Información ad-perpetuam, el que la solicite, acom- pañará una boleta de			5.00
— J —			
112.—Joyerías	1.50	1.50	
113.—Joyereros ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00
— L —			
114.—Líneas: El que edifique casa en la población, solici- tará la línea correspondiente acompañando una bo- leta de			5.00
115.—Lecherías: Que expendan diariamente cinco galones o menos	3.00	3.00	
116.—Que expendan diariamente más de cinco galones	5.00	5.00	
117.—Cada vaca de ordeño dentro de la población		0.50	
— M —			
Mercado y Mesón:			
118.—Tramos para el expendio de carnes de res, cada vez			2.00
119.—Tramos para el expendio de carnes de cerdo o de otros animales, cada vez			1.00
120.—Otros tramos, puestos o tinglados, diariamente			1.00
121.—Molinos para moler granos, movidos por cualquier fuerza motriz	5.00	5.00	
122.—Motores que funcionen antes de las seis de la ma- ñana o después de las seis de la tarde	6.00	6.00	
— P —			
123.—Panaderías	3.00	3.00	

Fracción	Anual o		
	Matric.	Mensual	Varios
124.—Piso: Carretas, carretones o pipas, que circulen en la población, cada día			0.50
125.—Pólvora: permiso para quemarla cuando no sea en días de fiesta titular o religiosa			3.00
126.—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			1.00
Producción: Los siguientes artículos que se producen en la comprensión, pagarán así:			
127.—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno . .			0.50
128.—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.50
129.—Manteca, sebo, grasa, aceite o miel de abejas, lata de cinco galones			0.40
130.—Mantequilla, arroba o fracción			0.50
131.—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			1.00
132.—Ajonjolí, algodón en rama, granos o cereales y otros productos similares, quintal o fracción			0.30
133.—Maderas aserradas o trabajadas, flete o tonelada			3.00
134.—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro y cal, flete o tonelada			2.00
135.—Futas, legumbres, plátanos o guineos, leña, carbón y otros productos no especificados, flete			1.50
— R —			
136.—Roconolas, radiolas, sinfonolas, tocadiscos, parlantes, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad	6.00	6.00	
137.—Refrigeradoras o posicleras para negocio, cada unidad	2.00	2.00	
138.—Refresquerías o chicherías	1.00	1.00	
139.—Rótulos: Volados hacia la calle		1.50	
140.—Adheridos a los edificios		1.00	
141.—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			5.00
142.—Rifas, previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor de la cosa rifada.			
143.—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, limpiarán éstas hasta la mitad y en toda la extensión de sus propiedades, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de			6.00
— S —			
144.—Salones de belleza	3.00	3.00	
145.—Solares, sin cercas o sin edificación, en el radio central, cada uno		1.00	
146.—Solares donados por la Municipalidad, si después de dos años de donados no han edificado, pagarán		2.00	
147.—Solvencia con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00
— T —			
148.—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			60.00
149.—Movidos por fuerza muscular, si son de hierro, la temporada			14.00
150.—Si son de madera			6.00
151.—Tramos en el Rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res			2.00
152.—Título supletorio, el que lo solicite, acompañará una boleta de			5.00

Fracción	Anual o		
	Matric.	Mensual	Varios
153.—Talleres de artes u oficios: Con tres operarios o más, inclusive el propietario	2.50	2.50	
154.—Con uno o dos operarios, inclusive el propietario ..	1.50	1.50	
Tren de Aseo: Una vez que se establezca se prestará por lo menos tres veces por semana, pagando:			
155.—Casas comerciales, hoteles, fábricas, restaurantes, cantinas, etc.		5.00	
156.—Casas de habitación		3.00	

— V —

Vehículos:			Placa
157.—Automóviles, autobuses, microbuses, camiones, camionetas o jeeps	20.00		
158.—Motocicletas o motonetas	12.00		
159.—Bicicletas	5.00		5.00
160.—Carretas, carretones o pipas	5.00		5.00
161.—Trailers de una tonelada o menos	5.00		5.00
162.—Trailers, de más de una tonelada	10.00		5.00
163.—Otros vehículos	4.00		4.00
164.—Los camiones, camionetas, buses o microbuses, que ocupen la población como estación terminal y pernocten en ella, pagarán cada vez			Varios 1.00

Disposiciones Generales

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará de conformidad con el inciso n) del Art. 14 de la Ley Orgánica de Municipalidades, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 4.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquél.

Art. 5.—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año, los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diarios en el momento de sucederse. Los que de cualquier modo trataren de evadir sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Art. 6.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los Notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva y la de solvencia correspondiente. El que contraviniere esta disposición, será respon-

sable personalmente ante la Municipalidad y obligado a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7.—Todo vehículo a motor o de tracción animal, perteneciente a vecinos de la comprensión, deberá ser matriculado en esta Alcaldía, aunque tal requisito ya lo hubieren hecho en otro municipio.

Art. 8.—Los poseedores de terrenos ejidales, bajo cualquier título están obligados a presentar sus atestados a la Alcaldía cada vez que ésta lo exija. Los que no lo presentaren quedan sujetos al pago doble del canon correspondiente.

Los mismos poseedores que subarrienden sus terrenos a otras personas para cualquier fin, pagarán además del canon respectivo, el treinta por ciento del valor del subarriendo convenido por hectárea, y por cada año que tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

Art. 9.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque la Municipalidad y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 10.—Este Plan de Arbitrios se aplicará sin perjuicio a lo dispuesto en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y a la de Recursos Naturales.

Art. 11.—Elévese al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación, siendo su vigencia ilimitada o indefinida, y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

San Juan de Limay, uno de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. —R. Guzmán M. —Hilda de Calderón. — J. Francisco Espinoza. —Cayetano Garmendia, Srio”.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 29 de Enero de 1969. — A. SOMOZA. —El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja*”.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRANSE CONSUL Y VICE-CONSUL DE NICARAGUA EN LONDRES

“No. 11

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o. Nombrar al Señor W. E. D. Massey, Cónsul Ad-Honorem de Nicaragua en Londres, Inglaterra.

2o. El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El Presidente de la República, **A. SOMOZA**. El Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores, **Lorenzo Guerrero**.”

No. 12

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o. Nombrar al señor Charles J. Duveen, Vice-Cónsul Ad-Honorem de Nicaragua en Londres, Inglaterra.

2o. El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El Presidente de la República, **A. SOMOZA**. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Lorenzo Guerrero**.”

REPRESENTANTE DE NICARAGUA EN EL CONSORCIO INTELSAT

“No. 38

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Para todos los efectos de los Acuerdos Internacional y Especial estableciendo un Régimen Provisional para un Sistema Comercial Mundial de Telecomunicaciones Vía Satélites, suscritos por el Gobierno de Nicaragua, y el Consorcio Internacional de Telecomunicaciones Vía Satélite (INTEL-

SAT), se nombra Representante de Nicaragua en el Consorcio, al Señor Teniente Coronel Florencio Mendoza Guillén, Director General de Comunicaciones, en calidad de Miembro Propietario y como Miembro Alterno, al Ingeniero Américo Burgos Jr., Jefe de Ingeniería de Comunicaciones.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, quince de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. **A. SOMOZA**. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Lorenzo Guerrero**”.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

FISCAL ESPECIFICO DEL ESTADO PARA ENTABLAR ACCIONES POR DELITOS COMETIDOS EN DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

“No. 96

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Nombrar a partir de esta fecha al doctor Ariel Quintana Zapata, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, Fiscal Específico del Estado, para entablar todas las acciones de policía o criminales, incluyendo presentar denuncias o acusaciones por los delitos de malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, cohechos o cualquier otro que resultare como cometido en contra del Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de la República, en la dependencia de la Dirección General de Ingresos, quedando facultado para seguir el juicio por todos los trámites, incidentes e incidencias, incluyendo la intervención en jurados con todas las facultades legales necesarias hasta obtener sentencia definitiva.

Arto. 2o.—El nombrado actuará conforme instrucciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Fiscalía General del Estado. Este nombramiento se hace de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del Arto. 34 del Decreto No. 1383 del 23 de septiembre de 1967.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. (f) **Gustavo Montiel**, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 31 de Enero de 1969.

A c t i v o	P a s i v o
I—ACTIVOS INTERNACIONALES	I—PASIVOS INTERNACIONALES
Oro ₡ 5.010,430.18	Depósitos del Exterior ₡ 113,080.45
Billetes y Monedas Extranjeros 2.150,061.41	Obligaciones con el Exterior 10.657,832.94
Depósitos en el Exterior 230.450,396.12	Obligaciones con Organismos Internacionales
Inversiones en Valores Extranjeros 115.159,877.07	a) Fondo Monetario Inter-
Aportes a Organismos Internacionales	nacional ₡ 232.750,163.45
a) Fondo Monetario Internacional	b) Otros Organismos Inter-
En Oro y Moneda Ex-	nacionales " 21.049,783.71
tranjera ₡ 33.251,229.34	Otros Pasivos Internacionales 11.812,294.83
En Moneda Nacional 99,748,770.66	Total de Pasivos Internacionales ₡ 276.383,155.38
₡ 133.000,000.00	
b) Otros Organismos Internacionales	II—PASIVOS INTERNOS
En Oro y Moneda Ex-	Obligaciones Monetarias ₡ 386.892,584.23
tranjera ₡ 13.338,500.00	Valores en Circulación 78.080,000.00
En Moneda Nacional 26.565,927.95	Depósitos en Moneda Extranjera 6.806,953.79
39.904,427.95	Depósitos Varios 800,032.82
Otros Activos Internacionales 172.904,427.95	Otros Pasivos Internos 7.049,137.08
Total de Activos Internacionales ₡ 527.735,592.19	Total de Pasivos Internos 479.628,707.92
	III—CAPITAL Y RESERVAS
II—ACTIVOS INTERNOS	Capital ₡ 20.000,000.00
Descuentos y Redescuentos —	Reserva General 5.015,913.55
Préstamos 157.861,126.84	Fondo de Valores 12.975,612.20
Préstamos con el Fondo de Fomento de la	Reserva del Fondo de Valores —
Producción 77.081,092.00	Fondo de Fomento de la Producción —
Préstamos con Fondos Extranjeros —	Reserva del Fondo de Fomento de la Pro-
Operaciones con el Fondo de Valores —	ducción 51,222.07
Inmuebles y Equipo 26.399,562.57	Reserva Especial por Acumulaciones Mo-
Otros Activos Internos 7.783,284.40	netarias 1.651,605.27
	Revaluaciones Monetarias 41,802.11
Total de Activos Internos 269.125,065.81	IV—GANANCIAS Y PERDIDAS
Total General ₡ 796.860,658.00	Productos ₡ 2.872,579.20
	Gastos 1.759,939.70
	Total Capital y Reservas 40,848,794.70
	Total General ₡ 796.860,658.00

C U E N T A S D E O R D E N

Cuentas Contingentes	₡ 52.069,136.00
Valores en Custodia	5.153,457.37
Cuentas de Registro	591.716,917.02
T o t a l	₡ 648.939,510.39

Managua, D. N., 4 de Febrero de 1969.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Róger Zelaya A.,
Contador Interino.

Rodolfo Bojorge M.,
Presidente por la Ley.

Eduardo Espinosa R.,
Asistente de la Gerencia.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 630 — B/U 101496 — Valor ₡ 225.00
Industrias Dacal S. A., solicita registro de
marca:



VENTALUM

Clases: 36, 15 y 17.

Oyense oposiciones.

Managua, siete de febrero de mil novecientos
sesenta y nueve. — Manuel Castillo Jarquín, Re-
gistrador de la Propiedad Industrial. — José A.
Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 632 — B/U 101108 — Valor ₡ 90.00

The Wellcome Foundation Ltd., solicita regis-
tro de marca:

UNICORN dibujo y WELLCOME



Wellcome

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro febrero mil novecientos se-
sentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Regis-
trador de la Propiedad Industrial. — José A. Vi-
llanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 633 — B/U 101568 — Valor ₡ 90.00

Manuel Fernández & Cía. S. L., solicita regis-
tro de marca:



103 (etiqueta Blanca)

Clase: 52.

Oyense oposiciones.

Managua, ocho febrero mil novecientos sesen-
tinieve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador
de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Se-
cretario.

3 1

Reg. No. 578 — B/U 100993 — Valor ₡ 90.00

Laboratorios Ferrer, S. L., solicita registro de
marca:

DERMINOVAG

Clases: 7, 8 y 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro de febrero de mil novecientos
sesenta y nueve. — Manuel Castillo Jarquín, Re-
gistrador de la Propiedad Industrial. — José A.
Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 579 — B/U 100992 — Valor ₡ 90.00
Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc
solicita registro de la marca:

DOLOSAL

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro febrero mil novecientos se-
sentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Regis-
trador de la Propiedad Industrial. — José A. Villa-
nueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 580 — B/U 100994 — Valor ₡ 45.00

Dr. Gerhard Mann, solicita registro de marca:

RECTIOLA-PIRA

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro febrero de mil novecientos
sesenta y nueve. — Manuel Castillo Jarquín, Re-
gistrador de la Propiedad Industrial. — José A.
Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 581 — B/U 101113 — Valor ₡ 45.00

Diamond Shamrock Corporación, solicita regis-
tro de marca:

DACOVIN

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro de febrero de mil novecientos
sesenta y nueve. — Manuel Castillo Jarquín, Re-
gistrador de la Propiedad Industrial. — José A.
Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 582 — B/U 101112 — Valor ₡ 90.00

Laboratorios Ferrer S. L., solicita registro del
nombre comercial

DR. WILLMAR SCHAWABE GMBH

Oyense oposiciones.

Managua, cinco febrero mil novecientos sesen-
tinieve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador
de la Propiedad Industrial. — José A. Villanue-
va, Secretario.

3 1

Reg. No. 583 — B/U 101111 — Valor ₡ 90.00

Elaboradora Farmacéutica, S. A., ELFAR, so-
licita registro de marca:

RELATENSOL

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cinco febrero mil novecientos se-
senta y nueve. — Manuel Castillo Jarquín, Re-
gistrador de la Propiedad Industrial. — José A.
Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 584 — B/U 101110 — Valor ₡ 45.00

Dr. Gerhard Mann, solicita registro de marca:

ASTHENOPIN-OFTIOLA

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro de febrero de mil novecientos
sesenta y nueve. — Manuel Castillo Jarquín, Re-
gistrador de la Propiedad Industrial. — José A.
Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 585 — B/U 101107 — Valor ₡ 45.00
The Wellcome Foundation Ltd., solicita registro de marca:

SEPTRIN

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 586 — B/U 101106 — Valor ₡ 90.00
Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc solicita registro de la marca:

"LISPAMOL"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 587 — B/U 101105 — Valor ₡ 90.00
Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc solicita registro de marca:

NESDONAL

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 588 — B/U 101104 — Valor ₡ 90.00
Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc solicita registro de marca:

FLAXEDIL

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 589 — B/U 101103 — Valor ₡ 90.00
Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc solicita registro de la marca:

GARDENAL

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 590 — B/U 101102 — Valor ₡ 45.00
Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc solicita registro de marca:

RHODINE

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Patentes de Invención

Reg. No. 506 — B/U 96343 — Valor ₡ 135.00
Rohm and Haas Company, solicita Patentes sobre siguientes Invenciones:

- 1) "BENZAMIDAS 3, 5 Disubstituidas", Caso B 1330.
- 2) "COMPOSICIONES HERBICIDAS (Mezclas de 3', 4'-dicloropropionanilida 4-metilsulfonil-2, 6-dinitro-N, N-dipropilaminilina), Caso 97329.
- 3) "PROCEDIMIENTO DE MANUFACTURA Y USO DE N-ARILPERID-2-ONES- Caso 4561.
- 4) "METODO DE APLICACION DE COMPUESTOS HERBICIDAS", Caso 94135.
- 5) "SALES DE AMONIO DE QUELATOS DE METAL DE BIS-DITIOCARBAMATOS", Caso 95890.

Oyense oposiciones.

Managua, veinte de febrero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 507 — B/U 96342 — Valor ₡ 225.00
E. I. Du Pont de Nemours and Company, solicita Patentes sobre siguientes Inventos:

"NUEVOS METODOS Y COMPOSICIONES DE ACIDO-UREIDOOXICARBOXILICOS" Caso 2703 G.

"MEZCLAS INSECTICIDAS", Caso 2732-G-

"ESTERES DEL ACIDO 2-BENCIMIDAZOL-CARBAMICO POR EL PROCESO DE LA CIANAMIDA", Caso 2736-1/2-G.

"NUEVOS COMPUESTOS HETEROCICLICOS HERBICIDAS", Caso 2668 1/2.

"METODO PARA CONTROL DE MALAS HIERBAS POR APLICACION DE OXADIAZOLIDINAS", Caso 2697-G.

"PESTICIDAS DE 1-CARBAMOIL-N-(CARBAMOILOXI SUSTITUIDO)

"TIOFORMIMIDATOS DE ALQUILO", Caso 2770-1/2-G/.

"UNA COMPOSICION FUNGICIDA PARA PULVERIZACIONES", Caso 2756/2757-G.

"ESTERES DE ACIDO BENZIMIDAZOLECARBAMATICO COMO OVICIDAS DE ACARIDOS", Caso 2692 1/2-G.

"2-AMINOBENZIMIDAZOLES SUBSTITUIDOS", Caso 2700 1/2-G.

"ESTERES ALQUILICOS DEL ACIDO 2-BENZIMIDAZOLECARBAMICO" Caso 2731/2765-G.

"COMPOSICIONES ESTABILIZADAS DE ESTERES 2-ALKOXYCARBONYLAMINO BENZIMIDAZOLE", Caso 2709-1/2-G.

"POLIURACILOS HERBICIDAS", Caso 2712-1/2 G.

Oyense oposiciones.

Managua, nueve diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 508 — B/U 96344 — Valor ₡ 135.00
National Distillers and Chemical Corporation, solicita Patentes sobre siguientes Invenciones:

"PROCEDIMIENTO CATALITICO PARA POLIMERIZACION", Caso 127.

"REGENERACION DE CATALIZADORES", Caso 121.

"POLIMERIZACION CATALITICA DE HIDRO-CARBUROS OLEFINICOS", Caso 128.

"PROCEDIMIENTO MEJORADO DE VINILACION".

"PROCEDIMIENTO PARA REDUCIR LA VISCOSIDAD DEL POLIMERO, Caso A55346.

"ESTABILIZACION DE COMPUESTOS ORGANICOS", Caso F-20.

"COMPLEJOS ORGANOMETALICOS Y PROCEDIMIENTOS QUIMICOS QUE USAN EL MISMO", Caso F-56.

"PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR ESTERES" Caso A52568.

Oyense oposiciones.

Managua, cinco noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 599 — B/U 101441 — Valor ₡ 45.00

Tres tarde siete marzo corriente, este despacho venderáse martillo, Refrigeradora GENERAL ELECTRIC, Televisión Motorola, Consola ANDREA.

Ejecuta: Carmen Sevilla, Gustavo Grijalva.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, quince febrero, 1969. — R. Duarte Moncada. — A. Machado S.

3 3

Reg. No. 640 — B/U 81753 — Valor ₡ 45.00

Tres tarde diez marzo entrante, remataráse rústica treinta manzanas Terrabona.

Ejecuta: Tomás Jarquín J. a Tomás Jarquín M., por mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, febrero quince sesentinueve. — V. Gonzalez, Srío.

3 3

Reg. No. 295 — B/U 105143 — Valor ₡ 135.00

Cuatro la tarde del diez marzo próximo, local este Juzgado subastaráse inmueble urbano Barrio Monseñor Lezcano, esta ciudad, diez varas frente, treinta fondo, con sus mejoras casa habitación, medianaguas: Linderos Norte, Alfonso Moreira; Sur, Humberto Montalván; Oriente, Lucía Ramírez; Occidente, Mercedes Arauca; inscrito número 37,476, folio 197, tomo 506, Derechos Reales Registro Departamental.

Ejecución: Cocó Sevilla Castillo contra Leonardo Blanco Gaitán.

Base: Veintinueve mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, diecinueve febrero mil novecientos sesentinueve. Cuatro la tarde. — R. Duarte Moncada. — A. Machado S., Sría.

3 3

Reg. No. 300 — B/U 64849 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana próximo siete marzo, subastaráse rústica, Comarca "Arenitas", Camoapa este Departamento.

Ejecuta: Faustino Díaz a Cecilio García.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veinte febrero mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Sría.

3 2

Reg. No. 304 — B/U 96914 — Valor ₡ 90.00

Once de la mañana diez de marzo próximo, subastaráse local este Juzgado, predio urbano El Viejo, Departamento Chinandega; veintiséis por veintinueve varas: Oriente, Concepción Plazola; Poniente, Predios Municipales; Norte, Plaza Pública; Sur, María Justina Rodríguez.

Ejecuta: La Occidental a María Cristina Palma de González.

Base Posturas: Quince mil córdobas.

Juzgado Civil Distrito. León catorce febrero mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Srío.

3 2

Reg. No. 741 — B/U 114516 — Valor ₡ 720.00

El día domingo 2 de marzo de 1969 a las 8 a.m. en la sala de remates de nuestra agencia en MASAYA y de conformidad con los Artos. Nos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán a mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
49707 1	Anillo 1 grs.	6.24
53562 1	Cord. con dije de med. de 2 caras, 31 grs.	121.60
53580 1	Puls. estilo chino 47 grs.	212.80
53606 1	Puls. tej. 31 grs.	106.40
53609 1	Puls. tej. 20 grs.	76.00
53610 1	Med. de 2 caras, 39 grs.	121.60
53611 1	Dije 35 grs.	121.60
53612 2	Puls. dist. 55 grs.	152.00
53618 1	Anillo 20 grs.	91.20
53621 1	Cad. rev. con Crucif. 7 grs.	22.80
53635 1	Cord. est. chino con med. de 2 caras 14 grs.	38.00
53636 1	Par arg. 1 anillo y 1 puls. 9 grs.	12.16
53637 2	Anillos de chapa 3 grs.	15.20
53638 1	Anillos 3 grs.	15.20
53652 1	Collar de cuentas, 1 soguilla con dije de Crucif. 1 cad. con dije, 2 pares arg. 2 p. chapas, 3 anillos dist y 1 lámina de oro, 47 grs.	182.40
53651 1	Puls. tej. 100 grs.	456.00
53663 1	Puls. No. 8 dije de corazón y 1 cad. con dije 25 grs.	91.20
53664 1	Puls. est. chino 30 grs.	121.60
53665 1	Dije y 2 anillos dist. 15 grs.	68.40
53684 1	Par de chapas, 1 anillo y 1 dije 6 grs.	30.40
53701 1	Puls. tej. est. chino 14 grs.	53.20
53711 1	Puls. tej. 51 grs.	136.80
53712 1	Puls. est. csino 30 grs.	121.60
53713 1	Puls. 44 grs.	136.80
53714 1	Puls. est. chino con med. y anillo 32 grs.	121.60
53715 1	Puls. rev. con dije 70 grs.	319.20
53716 1	Anillo con 5 brillantes 2 grs.	243.20
53717 1	Puls. tej. est. chino 65 grs.	243.20
53718 1	Soguilla de eslab. rev. 1 puls. con corales, 2 anillos, 9 grs.	22.80
53719 1	Soguilla con perliita y 2 cad. y 1 muñeco de oro 24 grs.	114.00
53722 1	Anillo con piedra 12 grs.	53.20
53724 1	Cad. con med. 33 grs.	152.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
53727	1 Puls. No. 8 con med. y 1 pre-15 grs.	68.40	54602	1 Puls. tej. est. chino 15 grs.	67.50
53728	1 Hebilla y 1 anillo 30 grs. . .	136.80	54606	1 Par de chapas 3 grs.	15.00
53729	1 Puls. de lám. 10 grs.	45.60	54626	1 Radio marca PHILLIPS f/1 tornillo	60.00
53730	1 Leontina con dije de mon. de 5 dólares 50 grs.	228.00	54712	1 Puls. 11 grs.	45.00
53732	1 Anillo y 1 par de chapas 3 grs.	15.20	54716	1 Anillo con piedra roja 2 grs.	7.50
53734	1 Anillo 2 grs.	6.08	54758	2 Anillo de chapa 7 grs.	30.00
53735	1 Dije con iniciales 7 grs. . . .	22.80	54771	1 Cord. con med. y 1 cad. mart. 43 grs.	180.00
53742	1 Cord. con dije y med. 13 grs.	60.80	54778	1 Puls. 13 grs.	60.00
53749	1 Esclavita, 2 ocrd. con med. y dije, 1 puls. 3 aros 45 grs.	136.80	54783	1 Cad. con dije de med. 19 grs.	75.00
53750	2 Cord. con med. y Crucif. y 3 anillos dist. 30 grs.	136.80	54797	1 Cad. con med. 5 grs.	22.50
53755	1 Crucif. 4 grs.	12.16	54887	1 Puls. 18 grs.	75.00
53756	1 Par chapas, 2 anillos y 1 par de chapas 15 grs.	60.80	54927	1 Cord. est. chino con dije hueco 20 grs.	90.00
53757	1 Esclava 30 grs.	136.80	54945	2 Anillos dist 4 grs.	7.50
53758	1 Cord. con med. y 1 llavera con dije 30 grs.	136.80	54996	1 Anillo 3 grs.	15.00
53759	2 Aros, 1 puls. 1 esclav. y 2 anillos 27 grs.	106.40	55018	2 Anillo dist. 3 grs.	15.00
53761	1 Prend. 3 anillos dist. y 4 pares arg. 20 grs.	91.20	55031	3 Puls. dist. 70 grs.	270.00
53763	1 Puls. y 1 prend. con nombre 10 grs.	45.60	55075	1 Radio de bat. sin marca sin agarradera sin tapa	75.00
53768	1 Cad. con med. 28 grs.	121.60	55154	1 Esclava, 1 puls. y 1 anillo 80 grs.	225.00
53793	1 Esclava est. chino 40 grs. . .	152.00	55157	1 Puls. tej. est. chino y 1 anillo 23 grs.	105.00
53796	1 Cad. con Crucif. y 1 cord. con dije 20 grs.	76.00	55162	1 Anillo 2 grs.	9.00
53797	1 Puls. tej. 17 grs.	76.00	55194	1 Cord. con med. y 2 anillos dist. 20 grs.	82.50
53807	1 Cad. con dije de med. 10 grs.	45.60	55230	1 Cad. mart. con Crucif. 7 grs.	30.00
53811	1 Cad. con dije de med. 10 grs.	22.80	55239	1 Cord. y 1 par de chapas 8 gramos	37.50
53812	1 Puls. twist 52 grs.	152.00	55258	2 Anillos labrados 3 grs.	15.00
53813	1 Puls. 18 grs.	76.00	55259	1 Cord. con med. de 2 caras 23 grs.	105.00
53814	1 Puls. con dije 42 grs.	136.80	55279	1 Cad. mart. y 1 anillo de chapa 20 grs.	90.00
53817	1 Esclava 80 grs.	486.40	55298	1 Puls. cad. seg. rev. 20 grs. .	75.00
53818	1 Cord. con dije de med. 40 grs.	243.20	55321	1 Puls. tej. est. chino 27 grs.	120.00
53819	1 Puls. tej. 60 grs.	364.80	55358	1 Crucif. con perlas y 1 par de chapas con perlas 10 grs.	60.00
53820	1 Brazaletes 40 grs.	243.20	55382	1 Anillo de chapas 2 grs.	7.50
53822	1 Puls. tej. 27 grs.	121.60	55399	1 Cord. y 2 anillos de chapas 8 grs.	30.00
53824	1 Puls. tej. con dije 29 grs. . .	121.60	55403	1 Cad. med. de 1 cara, 1 puls. y 1 anillo 16 grs.	75.00
53880	1 Anillo con piedra 14 grs. . . .	60.80	55453	1 Radio de bat. marca RIVERA	45.00
53904	1 Cord. con med. 7 grs.	30.40	55461	1 Anillo 3 grs.	15.00
53919	1 Puls. est. chino rev. 15 grs.	68.40	55467	2 Anillos dist. 3 grs.	15.00
53953	1 Crucif. 2 grs.	7.60	55469	1 Par de chapas y 1 anillo 3 gramos	15.00
53997	1 Cad. con dije 4 grs.	18.24	55512	1 Puls. 17 grs.	75.00
54003	1 Anillo con brillantitos f/1 3 gramos	760.00	55521	1 Puls. tej. chino 20 grs. . . .	105.00
54009	1 Cord. rev. 7 grs.	30.40	55523	3 Puls. dist. 1 dije y 1 cord. con Crucifijo 98 grs.	450.00
54027	1 Radio de bat. GRAND PRIX	45.60	55581	1 Cord. chino con med. 2 caras 27 grs.	105.00
54039	1 Soguilla rev. de eslab. 2 anillos, 1 med. y 1 esclava 18 gramos	68.40	55586	1 Cad. 6 grs.	30.00
54052	1 Anillo de chapas 2 grs.	9.12	55595	1 Cord. chino con med. 2 caras 33 grs.	150.00
54062	1 Anillo liso 10 grs.	45.60	55604	1 Cord. chino con Crucif. 7 grs.	30.00
54066	1 Anillo 4 grs.	15.20	55606	1 Puls. No. 8, 20 grs.	60.00
54115	2 Anillos dist. 5 grs.	22.80	55646	1 Anillo y 1 par de chapas 9 gramos	37.50
54141	1 Par de arg. 5 grs.	22.80	55668	1 Anillo labrado 3 grs.	9.00
54184	1 Cad. con 2 med. 3 grs.	15.20	55681	1 Puls. 25 grs.	75.00
54204	1 Radio de bat. mar. PHILLIPS	76.00	55689	1 Anillo de chapa y 1 par arg. 5 gramos	22.50
54207	1 Anillo de chapas 3 grs.	15.20	55733	1 Puls. tej. con med. 30 grs.	120.00
54234	1 Puls. de corazo 14 grs.	60.80	55735	2 Anillos 5 grs.	22.50
54301	1 Cad. con dije sin piedra 3 gramos	15.20	55767	1 Máquina de coser LORENA	150.00
54310	1 Plancha eléctrica	15.20	55779	2 Anillos de chapa 10 grs. . . .	45.00
54330	1 Anillo 2 grs.	10.64	55798	1 Cad. con med. y 1 anillo 12 gramos	45.00
54368	1 Esclavita y 1 anillo de chapas 10 grs.	45.60	55820	1 Cad. mart. 5 grs.	22.20
54402	1 Anillo de chapas 2 grs.	9.12	55830	1 Puls. 1 anillo, 1 par de chapas 30 grs.	133.20
54412	1 Cad. de eslab. con dije y 1 anillo, 1 esclav. 8 grs.	38.00			
54421	1 Cad. con med. 5 grs.	22.80			
54479	1 Anillo con piedra 3 grs.	15.20			
54531	1 Anillo 8 grs.	15.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
55856	1 Med. 12 grs.	37.00	56826	3 Anillo dist. 6 grs.	29.60
55843	1 Cad. mart. 8 grs.	37.00	56834	1 Anillo con piedra roja 7 grs.	29.60
55860	1 Cad. rev. con med. 1 dije, 1 anillo, 1 par chapas, 11 grs.	44.40	56846	1 Cord. est. chino y 1 cad. 8 gramos	37.00
55874	1 Puls. 12 grs.	51.80	56857	1 Radio de bat. SINGER queb. la agarradera	59.20
55888	1 Puls. 30 grs.	148.00	56859	1 Puls. est. chino 8 grs.	37.00
55905	1 Soguilla 10 grs.	29.60	56861	1 Anillo con piedra roja 30 grs.	133.20
55908	2 Anillos dist. 5 grs.	22.20	56872	1 Anillo de chapa 3 grs.	14.80
55934	1 Anillo labrado 3 grs.	14.80	56877	1 Cord. con dije de perla 8 grs.	37.00
55942	1 Esclavita 5 grs.	22.20	56887	1 Puls. cad. seg. rev. 33 grs.	177.60
55961	1 Cad. y 3 anillos dist. 10 grs.	37.00	56925	1 Puls. tej. cad. seg. reventada 15 grs.	66.60
55962	1 Cad. con med. 1 puls. y 1 med. 20 grs.	88.80	56930	1 Puls. 12 grs.	51.80
55969	1 Cad. rev. con medallita 8 grs.	29.60	56931	1 Cad. con Crucif. 8 grs.	37.00
55977	1 Cad. con dije de med. 23 grs.	74.00	56935	1 Anillo de chapa 3 grs.	14.80
55986	1 Anillo con piedra 10 grs.	44.40	56954	1 Cad. mart. con Crucif. y 2 anillos 10 grs.	44.40
56022	1 Puls. No. 8, 13 grs.	51.80	56955	1 Puls. tej. chino 9 grs.	37.00
56059	1 Puls. tej. 18 grs.	74.00	56992	1 Cad. con med. y 1 anillo 10 grs.	44.40
56063	1 Anillo 5 grs.	22.20	57009	1 Puls. No. 8, 25 grs.	111.00
56098	1 Puls. est. chino con dije 15 gramos	66.60	57010	1 Cord. con dije de mon. de 10 Dólares y 1 dije de med. 28 grs.	133.20
56130	1 Radio de bat. SINGER	74.00	57014	1 Cord. est. chino con dije de med. 10 grs.	44.40
56139	1 Cord. con dije y 1 puls. No. 8 15 grs.	44.40	57068	1 Puls. 20 grs.	88.80
56156	1 Puls. tej. est. chino 14 grs.	51.80	57071	1 Cad. con Cruz de perlas, 1 anillo y 1 prend. 20 grs.	88.80
56157	1 Puls. 10 grs.	37.00	57105	1 Cord. chino con med. 21 grs.	88.80
56165	1 Soguilla con perlas, 1 cad. y 1 par chapas 20 grs.	96.20	57111	1 Cad. mart. rev. 5 grs.	22.20
56215	1 Puls. con piedras 40 grs.	177.60	57119	1 Puls. tej. chino 7 grs.	29.60
56218	1 Dije de med. 5 grs.	22.20	57129	1 Par de chapas 2 grs.	8.88
56236	1 Puls. con dije 18 grs.	74.00	57144	1 Puls. No. 8 y 1 par arg. 10 gramos	44.40
56238	1 Dije de med. 10 grs.	44.40	57181	1 Par de chapas 3 grs.	14.80
56241	2 Pares de chapas 6 grs.	22.20	57190	1 Cad. con med. 7 grs.	29.60
56245	2 Puls. con dijes 51 grs.	207.20	57202	1 Par de chapas 2 grs.	7.40
56277	1 Anillo con piedra 3 grs.	14.80	57221	1 Cad. mart. con med. y 1 anillo 13 grs.	59.20
56282	1 Puls. 3 grs.	14.80	57228	1 Puls. y 1 anillo 27 grs.	148.00
56290	1 Anillo 4 grs.	17.76	57229	2 Puls. 95 grs.	444.00
56291	1 Cad. con Crucif. y 2 anillos 8 grs.	37.00	57233	1 Anillo con 1 brillante y 6 chispitas 3 grs.	148.00
56305	1 Anillo 4 grs.	14.80	57235	1 Cad. mart. rev. con Crucif. y 1 par arg. 8 grs.	37.00
56306	1 Cad. con med. 5 grs.	22.20	57246	1 Cad. con med. 1 puls. 1 prend. y 2 anillos 45 grs.	192.40
56317	1 Anillo con piedra roja 10 grs.	44.40	57253	1 Puls. 42 grs.	103.60
56333	1 Cord. con med. 1 puls. con dije de Crucif. y 1 dije 24 grs.	88.80	57256	1 Anillo con piedra roja 10 grs.	44.40
56349	1 Plancha eléct. DENMORE	14.80	57259	1 Cord. chino con med. 19 grs.	44.40
56359	1 Puls. est. chino 31 grs.	133.20	57269	1 Soguilla con piedras 15 grs.	44.40
56370	1 Puls. tej. 29 grs.	81.40	57274	1 Puls. 16 grs.	66.60
56377	2 Cord. con 1 dije, 1 puls. y 1 par chapas 11 grs.	37.00	57275	1 Anillo 3 grs.	14.80
56425	2 Anillo 5 grs.	22.20	57290	1 Anillo 2 grs.	8.88
56428	1 Cord. con med. 7 grs.	29.60	57340	1 Puls. tej. 30 grs.	118.40
56449	1 Puls. 18 grs.	66.60	57350	1 Par de arg. 3 grs.	14.80
56450	1 Cad. con Crucif. y 1 puls. 26 gramos	111.00	57353	1 Esclava y 1 puls. 68 grs.	296.00
56451	1 Anillo 3 grs.	14.80	57358	1 Anillo 7 grs.	29.60
56460	1 Par chapas 2 grs.	8.80	57367	1 Esclava 30 grs.	118.40
56466	1 Anillo con piedra 10 grs.	37.00	57374	1 Cad. con dije de 2 ½ pesos mex. y 1 par chapas 17 grs.	74.00
56470	1 Par de chapas 3 grs.	14.80	57376	1 Par de arg. 4 grs.	17.76
56477	2 Anillos dist. 3 grs.	14.80	57379	1 Cad. con Crucif. 15 grs.	51.80
56506	2 Esclavitas 17 grs.	59.20	57381	1 Cad. con dije y 2 pares chapas 6 grs.	29.60
56511	1 Cord. est. chino 10 grs.	44.40	57382	1 Cad. con Crucif. y 1 esclavita 10 grs.	37.00
56527	2 Anillos dist. y 1 par de org. 5 grs.	22.20	57384	5 Aros dist. 38 grs.	148.00
56547	1 Cord. con dije 1 puls. y 2 anillos dist. 36 grs.	148.00	57385	1 Cadena mart. rev. con med. 7 grs.	22.20
56610	1 Puls. 32 grs.	148.00	57400	1 Puls. y 1 par de mancuernillas 6 grs.	29.60
56617	1 Esclavita rev. y 1 prend. 5 gramos	22.20	57401	1 Cord. chino con med. 25 grs.	111.00
56633	1 Cad. con dije de med. 17 grs.	66.60	57484	1 Soguilla con med. y 1 anillo 5 grs.	22.20
56674	1 Cod. mart. con Crucif. y 1 cord. con dije 20 grs.	88.80			
56702	1 Puls. 30 grs.	133.20			
56746	1 Puls. tej. 10 grs.	44.40			
56756	3 Anillos dist. 7 grs.	29.60			
56808	1 Cad. con med. y 1 puls. No. 8, 13 grs.	51.80			
56825	1 Anillo y 1 par de chapas 6 gramos	22.20			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
57443	1 Puls. y 3 anillos, dist. 30 grs.	103.60	57907	1 Cord. chino con med. 19 grs.	73.00
57460	2 Esclavitas y 1 cord. con med. 13 grs.	51.80	57908	1 Cad. con med. y 1 anillo 28 gramos	116.80
57461	1 Puls. 1 par chapas de med. de 2 ½ p. mex. 4 aritos y 3 anillos 40 grs.	177.60	57910	1 Puls. tej. 30 grs.	116.80
57486	1 Par de chapas 5 grs.	22.20	57916	2 Puls. 60 grs.	292.00
57487	1 Cad. y 1 par de chapas 10 gramos	44.40	57935	1 Cord. con dije de mon. de 5 Dólares 25 grs.	109.50
57503	1 Anillo 5 grs.	22.20	57942	1 Puls. No. 8, 12 grs.	43.80
57514	1 Cad. rev. con Crucif. 7 grs.	29.60	57951	1 Par arg. 2 grs.	8.76
57521	1 Crucif. 3 grs.	7.40	57960	1 Cad. con Crucif. y 1 cord. con med. 20 grs.	87.60
57526	1 Cad. con Crucif. y 1 anillo 13 grs.	59.20	57968	1 Cad. y 1 esclavita mart. mart. 5 grs.	21.90
57527	1 Cord. chino con med. 1 puls. con dije de med. 65 grs.	222.00	57973	1 Puls. 1 esviava y 1 anillo 34 gramos	116.80
57530	1 Anillo 12 grs.	44.40	57988	1 Cord. chino con med. 20 grs.	73.00
57537	1 Cadena con Crucif. y 1 med. 16 grs.	66.60	58013	2 Cad. 6 grs.	29.20
57541	1 Cad. mart. y 1 anillo liso 9 gramos	37.00	58017	1C ord. con dije y med. 2 anillos dist. 25 grs.	109.50
57545	1 Cad. mart. 28 grs.	118.40	58023	3 Anillos dist. 10 grs.	43.80
57550	1 Puls. 15 grs.	66.60	58033	1 Cad. con med. y 1 anillo 7 gramos	29.20
57553	1 Puls. tej. 30 grs.	118.40	58039	1 Cad. con med. 1 Crucif. y 1 anillo 10 grs.	43.80
57557	2 Anillo con brillantes 5 grs.	296.00	58040	1 Par arg. 3 grs.	14.60
57560	1 Par de chapitas 2 grs.	7.40	58051	1 Puls. china 33 grs.	102.20
57565	1 Par de arg. 7 grs.	29.60	58052	1 Puls. o. 8, 22 grs.	58.40
57576	2 Cord. con dijes dist. 25 grs.	88.80	58053	1 Puls. 30 grs.	58.40
57607	1 Cord. con medallita 10 grs.	37.00	58059	1 Anillo 4 grs.	36.50
57625	1 Puls. 7 grs.	22.20	58070	1 Cad. con Crucif. 5 grs.	14.60
57629	1 Puls. No. 8 con dije 10 grs.	44.40	58082	1 Puls. 15 grs.	58.40
57630	1 Cad. mart. con med. 10 grs.	44.40	58084	1 Puls. 30 grs.	131.40
57639	1 Cad. y 1 par de chapitas 5 gramos	22.20	58103	1 Cord. con dije 8 grs.	36.50
57641	1 Cord. est. chino 5 grs.	22.20	58104	1 Cord. chino con med. 14 grs.	58.40
57643	1 Anillo con zafiro y brillantes 4 grs.	444.00	58105	1 Soguilla y 1 anillo 14 grs.	58.40
57646	1 Puls. 29 grs.	74.00	58118	1 Esclavita 2 anillos dist. 5 gramos	21.90
57647	1 Puls. 1 esclavita con med. y 1 anillo 6 grs.	22.20	58131	1 Mesita de caoba	36.50
57651	1 Cad. mart. con dije 7 grs.	29.60	58144	2 Cad. con dije y med. 5 grs.	21.90
57652	1 Puls. tej. chino 14 grs.	29.60	58148	1 Cord. chino con dije 18 grs.	73.00
57656	1 Puls. con dije 2 pares chapas 2 prendedores 2 anillos dist. 12 grs.	51.80	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR		
57670	1 Puls. tej. con med. 33 grs.	148.00	AGENCIA EN MASAYA		
57675	1 Cad. con med. 33 grs.	66.60	2 1		
57676	1 Puls. No. 8, 24 grs.	88.80	<hr/>		
57677	1 Puls. No. 8, 30 grs.	66.60	Títulos Supletorios		
57682	1 Cocina eléct. SIEMENS	59.20	Reg. No. 566 — B/U 87457 — Valor ₡ 45.00		
57690	1 Puls. y 1 esclava 78 grs.	365.00	Alfonso, Trinidad Acuña, solicitan supletorio urbana ciudad: Oriente, señores Delgadillo; Poniente, Carlos Vega; Norte, Francisco Contreras; Sur, Lorenzo Arias.		
57692	1 Anillo de chapa 5 grs.	14.60	Oponerse.		
57703	1 Puls. tej. 30 grs.	146.00	Juzgado Civil Distrito. Masaya, once febrero mil novecientos sesentinueve. — Juan Román Robleto, Srío.		
57705	1 Puls. tej. 50 grs.	189.80	3 1		
57713	1 Cord. chino con dije 13 grs.	51.10	<hr/>		
57719	1 Cad. 4 grs.	11.68	Reg. No. 567 — B/U 33913 — Valor ₡ 45.00		
57720	1 Cad. y 1 anillito 4 grs.	17.52	Apollinar Montiel, solicita supletorio rústica cuarenticinco manzanas esta jurisdicción: Norte, El Espinal; Sur, Los Guevara; Oriente, Nancite Dulce; Poniente, Ernesto Montiel.		
57728	1 Puls. chino 25 grs.	58.40	Opónganse.		
57729	1 Puls. tej. 32 grs.	131.40	Juzgado Local Civil. Rivas, siete febrero mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Sria.		
57731	1 Puls. tej. chino 25 grs.	87.60	3 1		
57734	1 Puls. china con med. 3 grs.	14.60	<hr/>		
57735	1 Cord. con Crucif. 7 grs.	29.20	Reg. No. 636 — B/U 42870 — Valor ₡ 45.00		
57743	1 Anillo 4 grs.	17.52	Eugenio Cortés solicita supletorio solar urbano Santa Rosa: Oriente, Carlos Monterrey; Poniente, Hermenegildo Baltodano; Norte, calle; Sur, Alfredo Pellas.		
57756	1 Par arg. y 1 esclav. 10 grs.	73.00	Opónganse.		
57757	1 Anillo y 1 par chapitas 3 grs.	14.60			
57774	1 Puls. tej. chino 8 grs.	21.90			
57792	1 Anillo 7 grs.	29.20			
57798	1 Cord. chino con med. 10 grs.	43.80			
57803	1 Puls. y 1 anillo 30 grs.	131.40			
57830	1 Cad. con Crucif. y 1 anillo 5 grs.	21.90			
57854	2 Anillos 4 grs.	14.60			
57855	1 Puls. china 31 grs.	102.20			
57872	1 Dije de med. 1 par mancuernillas, 1 par chapas 10 grs.	51.10			
57896	1 Puls. tej. chino 8 grs.	36.50			
57900	1 Puls. tej. chino 10 grs.	36.50			

Juzgado Local. Nandaime, febrero doce mil novecientos sesentinueve. — José Ma. Castillo N., Srío.

3 1

Reg. No. 638 — B/U 52459 — Valor ₡ 45.00

Rosendo Ruiz solicita supletorio solar dieciséis varas Oriente, Poniente, treinta Norte Sur, linda: Oriente, Sur, Calles; Norte, Salomón Cortés; Poniente, Julio Leytón.

Opónganse.

Juzgado Local Santa Teresa, diez febrero mil novecientos sesentinueve. — Leopoldo Acevedo.

3 1

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 496 — B/U 7260 — Valor ₡ 90.00

Benancio Melgara Cárdenas, solicita arriendo setenta manzanas, ejidales esta jurisdicción, lindantes: Oriente, finca Manuel Pérez; Occidente, finca Jacinto Cárdenas; Norte, fincas: José Angel, Marcelino y Jacinto Cárdenas; Sur, fincas, Toribio Martínez y Delfino Zavala.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, enero treintinueve, mil novecientos sesenta y nueve. — Guillermo Vallecillo D., Srío.

3 1

Reg. No. 563 — B/U 65436 — Valor ₡ 45.00

Miguel Cruz, solicita Arrendamiento, terreno Ejidal de dieciocho hectáreas, linderos: Norte, José María Tercero; Sur, Wenceslao Vásquez; Oriente, Agustina Rodríguez; Occidente, Carlos Gadea.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, 11 febrero 1969. — Benjamín Valeriano G., Srío.

3 1

Arriendo de Terrenos Municipales

Reg. No. 289 — B/U 105528 — Valor ₡ 90.00

Alonso Tapia Mercado, solicita arriendo permanente terreno Municipal, costa laguna esta jurisdicción, mide treinta varas de frente por cuarenta largo, lote número 53 Grupo "C" Urbanizado.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Masatepe, uno de octubre de mil novecientos sesentiocho. — Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal. — Juana L. H. de García, Sría.

3 1

Reg. No. 290 — B/U 105529 — Valor ₡ 90.00

Doctor Daniel Tapia M., solicita arriendo permanente terreno Municipal, costa Laguna esta jurisdicción, mide treinta varas de frente por cuarenta largo, lote número 52 Grupo "C" Urbanizado.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal, Masatepe, dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal. — Juana L. H. de García, Sría.

3 1

Reg. No. 291 — B/U 105530 — Valor ₡ 90.00

Napoleón Tapia P., solicita arriendo permanente terreno Municipal, costa Laguna esta jurisdicción, mide treinta varas de frente por cuarenta largo, lote número 41 Grupo "B" Urbanizado.

Opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal, Masatepe, tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal. — Juana L. H. de García, Sría.

3 1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

— F —	GACETA N°	FECHA
FOMENTO (Ahora Obras Públicas)		
Convenio entre el Ministerio de Fomento y el Bureau of Road para la terminación de carretera Nandaime-Rivas	N° 3	Ene. 4,64
Designanse los Miembros del Directorio Ejecutivo del Instituto Nacional de Fomento y los del Banco Central de Nicaragua	N° 22	Ene. 27,64
FISCAL E S		
Prorrógase validez de Resello de Timbres Fiscales de 1963	N° 7	Ene. 9,64
Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial	N° 110	May. 19,64
El Año Fiscal correrá del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año	N° 154	Jul. 9,64
Se autoriza al Fiscal General de Hacienda a otorgar escritura a favor de la Universidad Nacional	N° 241	Oct. 22,64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES